



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra en e expediente sustitución de Colpensiones y solicitud de terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.

Dos (2) de marzo de dos mi veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2018 00 395 00			
EJECUTANTE	Electricaribe S.A.S.	NIT. No.	802.007.670-6
EJECUTADO	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Retroactivos pensionales		

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que Colpensiones no allegó con su solicitud copia de la Resolución a través de la cual menciona haber pagado totalmente la obligación objeto de ejecución se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** como apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y al doctor **HENRY DARÍO MACHADO GUALDRÓN**, como apoderado sustituto, de conformidad con las facultades a ellos conferidas en los poderes otorgados.

SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a efecto de que allegue copia de la Resolución SUB 120767 del 03 de junio de 2020, a través de la cual menciona haber dado cumplimiento a la obligación objeto de ejecución, para lo cual se concede el término de **CINCO (5) DÍAS**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 3 DE MARZO DE 2023
Por ESTADO No. 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b90e5058a48ce96abb96822c3e8d0b887af21ac79660dcfa239bea6b3ac712**

Documento generado en 03/03/2023 04:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>